

Registro Oficial No. 579 , 17 de Noviembre 2021

- 3-IX-2021 (R.O. 579, 17-XI-2021)

- *USO Y GESTIÓN DEL SUELO: ESTADO DE EXCEPCIÓN*

OF. PGE. No.: 15491 de 3-09-2021

CONSULTANTE: SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO (SOT)

CONSULTA:

“Considerando la reforma a la Disposición Transitoria Quinta de LOOTUGS, introducida a través de la Ley para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, que establece el plazo para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecúen sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial: ¿Cuál es la fecha a partir de la cual se deberá contabilizar el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia de la COVID 19?”

PRONUNCIAMIENTO:

En atención a los términos de su consulta se concluye que, el plazo al que se refiere la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo se debe contabilizar a partir de la finalización del estado de excepción declarado por el Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, considerando su renovación efectuada mediante Decreto Ejecutivo No. 1126, por estar originado en la misma causa y referido a todo el territorio nacional. En consecuencia, la emergencia sanitaria que sirvió de base para la declaratoria del estado de excepción culminó el 12 de septiembre de 2020, según el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 1126 y por tanto el plazo para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecúen sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial fenece el 13 de septiembre de 2021.

El presente pronunciamiento deberá ser entendido en su integridad y se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante su aplicación a los casos institucionales específicos.